



OFICIO N° 1126/2021

MAT.: Información relevante para el trabajo de la Comisión

Santiago, 07 de diciembre de 2021

**DE: SRTA. PATRICIA MUÑOZ GARCÍA
DEFENSORA DE LA NIÑEZ
DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ**

**A: SRA. DAMARIS ABARCA GONZÁLEZ
SR. MATÍAS ORELLANA CUELLAR
COORDINADORES
COMISIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL**

Junto con saludarles cordialmente, por medio del presente Oficio y en mi calidad de Defensora de la Niñez, me dirijo a Uds. para comunicarles información relevante para el ejercicio del mandato constituyente, con el propósito de facilitar durante el trabajo de la Comisión, el cumplimiento del deber del Estado de difundir, promover y proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en relación a la producción de la norma constituyente y la participación de niños, niñas y adolescentes en el proceso.

1. Antecedentes Generales

La Defensoría de los Derechos de la Niñez es una institución pública y autónoma del Estado, destinada a la promoción, difusión y protección de los derechos de todos los niños, niñas y adolescentes del país, cuyas facultades se encuentran contempladas principalmente en el artículo 4 de la Ley N° 21.067, que Crea la Defensoría de los Derechos de la Niñez. En específico, para los efectos de este Oficio, se estiman relevantes las siguientes facultades de la Defensoría de la Niñez del artículo mencionado:

a) Difundir, promover y proteger los derechos de los niños de acuerdo a lo que establece la presente ley.

d) Intermediar o servir de facilitador entre los niños y los órganos de la Administración del Estado o aquellas personas jurídicas que tengan por objeto la promoción o protección de derechos de los niños, cuando haya tomado conocimiento, de oficio o a petición de parte, de actos u omisiones que pudieren vulnerar tales derechos. El Defensor deberá velar por el establecimiento de instancias y procedimientos de comunicación, conciliación y mediación, expeditos y efectivos, de conformidad a la ley.

h) Emitir informes y recomendaciones que tengan por objeto la promoción o protección de derechos de los niños.

k) Velar porque los responsables de formular las políticas públicas nacionales, incluidas las económicas, tengan en consideración los derechos del niño, al establecer y evaluar planes, políticas y programas.

l) Velar por la participación de los niños, para que puedan expresar su opinión y ser oídos en los asuntos que les conciernen y en la definición de las cuestiones relacionadas con el ejercicio efectivo de sus derechos humanos.

m) Promover el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño y los demás tratados internacionales relativos a los derechos de los niños ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en la legislación y reglamentos nacionales, y asesorar a los órganos públicos y privados, a los niños y a las familias sobre la interpretación y aplicación de los derechos contenidos en tales cuerpos normativos.

A su vez, el Reglamento General de la Convención Constitucional, en su artículo 3 letra o), consagra el enfoque de niñez y adolescencia, donde se reconoce a niños, niñas y adolescentes como actores relevantes dentro del proceso y con la finalidad que se integre al debate constituyente y se garantice su interés superior, se respete su autonomía progresiva y se materialice su derecho a participación.

2. Suscripción de Convenio entre la Defensoría de la Niñez y la Convención Constitucional

Con fecha 6 de octubre de 2021, se suscribió entre la Convención Constitucional y la Defensoría de la Niñez, un Convenio de Colaboración que tiene como principal objetivo generar un marco para el trabajo



conjunto entre la Convención Constitucional y la Defensoría de la Niñez, durante el desarrollo del proceso constituyente, en materias relacionadas con los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Respecto a las acciones convenidas en el instrumento, a continuación, se destacan tres que tienen directa relación con el trabajo de las Comisiones Temáticas de la Convención:

- La entrega, por parte de la Defensoría de la Niñez, de información, insumos y recomendaciones a la Convención Constitucional su Secretaría técnica, Comisiones y Subcomisiones.
- La asistencia técnica de la Defensoría de la Niñez, en relación a los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes, para el proceso de redacción de la nueva Constitución, incluyendo exposiciones.
- La generación de instancias que permitan relevar los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo del proceso constituyente.

3. Ofrecimiento de asesoría técnica en las materias que a continuación se señalan

En este contexto, mediante el presente la Defensoría de la Niñez pone a disposición de la Comisión de Derechos Fundamentales su experiencia y conocimiento para el abordaje de las siguientes materias pertinentes al trabajo de esta Comisión, con enfoque de niñez y adolescencia, de conformidad a las temáticas señaladas para la Comisión por el Reglamento General:

1. Derechos civiles.
2. Derecho a la verdad, la justicia, la reparación integral de las víctimas, sus familiares y a la sociedad en su conjunto, respecto de los delitos cometidos por agentes del Estado y que constituyen violaciones a los Derechos Humanos.
3. Derechos políticos.
4. Derechos sexuales y reproductivos.
5. Reinserción de los privados de libertad.
6. Derechos de las personas con discapacidad.
7. Niñez y juventud.
8. Derechos individuales y colectivos indígenas y tribales.
9. Derecho a la vivienda, a la ciudad, a la tierra y al territorio.
10. Derecho al trabajo y su protección.
11. Salud en todas las políticas con enfoque en los determinantes sociales.
12. Educación.
13. Derechos de las mujeres.
14. Personas privadas de libertad.
15. Personas con discapacidad.
16. Disidencias y diversidades sexuales.
17. Migrantes.
18. Libertad de expresión.
19. Libertad de emitir opinión, de información, de culto y de prensa.
20. Derecho a la vida y a la integridad física y psíquica.
21. Derecho a reunión.
22. Derecho al sustento alimenticio.
23. Derechos de las personas frente a la Administración del Estado.
24. Derecho de petición.
25. Derecho al deporte, la actividad física y la recreación.
26. Derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.
27. Derecho humano al agua y saneamiento; y otros derechos humanos ambientales.

Adicionalmente informo a ustedes que, **a través del formulario dispuesto al efecto, se solicitó audiencia pública a esta Comisión para exponer sobre estas temáticas.** Asimismo, y considerando la relevancia de estas materias, y la existencia del Convenio entre la Convención y la Defensoría de la Niñez, antes referido, se plantea la disposición de esta institución de desarrollar una capacitación o instancia formativa para el abordaje de estos tópicos, sin perjuicio del envío de los documentos e informes de trabajo desarrollados por la Defensoría de la Niñez en estas temáticas.

Adicionalmente, se menciona la disposición de esta Institución de producir o generar documento o pronunciamiento ante cualquier duda o consulta relativa a los ámbitos de su competencia que sean interés de esta Comisión. En caso de estimarlo procedente, ruego favor contactar a la Coordinadora Ejecutiva de la



Defensoría de la Niñez, Victoria Becerra Osses, al correo vbecerra@defensorianinez.cl con copia a contacto@defensorianinez.cl

Finalmente, desear a la Comisión a la cual pertenecen, el mayor de los éxitos en su ardua y trascendental tarea para la historia del país.

Sin otro particular, se despide atentamente,

PATRICIA MUÑOZ GARCÍA
ABOGADA
DEFENSORA DE LA NIÑEZ
DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ

VBO/PMV

- Destinataria
- Archivo Defensoría de la Niñez